



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 469 -2009-ANA-ALA MANTARO

Huancayo, 30 SEP 2009

VISTO;

La Solicitud con Nota de Envío N° 1347-2008, presentado por don José Humberto Farje Berrios, peticionando delimitación de la faja marginal del riachuelo denominado “Quebrada Honda”; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° del Decreto Ley N° 17752 establece que en las propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito la pesca u otros servicios. Las dimensiones de la Faja Marginal, en una o en ambos márgenes serán fijadas por la Autoridad Local de Agua, respetando en lo posible los usos y costumbres establecidos;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 929-73 AG, Reglamento del Título VI de la Ley precedentemente anotada establece que: la Autoridad Local de Agua fijará en cada caso el ancho de la Faja Marginal en uno o en ambos cauces, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, el Decreto Supremo N° 012-94-AG, declara áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento, quedando prohibido su uso para fines Agrícolas y Asentamientos Humanos;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081, señala que las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, forman parte de la estructura orgánica de la Autoridad Nacional del Agua y toda referencia a dichas administraciones se entiende como Administración Local de Agua;

Que, atendiendo la petición presentado por el recurrente, personal de la Administración Local de Agua Mantaro, luego de una inspección ocular in situ ha emitido el Informe N° 031-2009-ANA-ALA MANTARO de fecha 25 de Agosto del 2009, concluyendo haberse constatado in situ un riachuelo denominado “Quebrada Honda” que discurre sus aguas de Este a Oeste proveniente de las quebradas del anexo de Paccha y del canal de riego CIMIRM, con una disponibilidad hídrica de 4 m³ en su máxima avenida extraordinaria, dicho tramo del riachuelo tiene un cauce variado de aproximadamente 2 a 7 metros de ancho, con un desnivel topográfico que conforman áreas inundables, ubicándose 10 puntos en coordenadas UTM concerniente a la faja marginal de la margen izquierda del riachuelo “Quebrada Honda” ubicado geográficamente entre la Av. Ferrocarril y Miguel Grau del Anexo Saños Grande, distrito de El Tambo, provincia Huancayo, departamento y región Junín, elaborándose para tal efecto el Plano P01 a escala 1/1000 georeferenciado en coordenadas UTM (sistema PSAD '56), tal como se detalla en el siguiente cuadro;



CUADRO DE COORDENADAS UTM FAJA MARGINAL DEL RIACHUELO QUEBRADA HONDA MARGEN IZQUIERDA				
HITO	TRAMO	LONGITUD (m)	ESTE	NORTE
H-01	H-01-H-02	94.38	474558.2156	8671930.2476
H-02	H-02-H-03	47.85	474479.6545	8671877.9465
H-03	H-03-H-04	36.04	474456.2815	8671836.1979
H-04	H-04-H-05	34.03	474431.6382	8671809.8964
H-05	H-05-H-06	59.73	474400.7279	8671795.6612
H-06	H-06-H-07	63.52	474341.5626	8671787.4586
H-07	H-07-H-08	57.10	474278.0530	8671788.4581
H-08	H-08-H-09	37.48	474236.7900	8671748.9878
H-09	H-09-H-10	33.90	474221.5544	8671714.7397
H-10	H-10-H-11	0.00	474196.2110	8671692.2192
PERIMETRO =		464.04	m l.	

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el plano N° 01 delimitándose la faja marginal del riachuelo denominado "Quebrada Honda" ubicado entre la Av. Ferrocarril y Miguel Grau, Anexo Saños Grande, distrito El Tambo, provincia Huancayo, departamento y región Junín, conforme con los parámetros técnicos descritos en el considerando precedente de la presente Resolución Administrativa;

En uso de las atribuciones conferidas al Administrador Local de Aguas Mantaro mediante Decreto Ley N° 17752, Decreto Legislativo N° 1081 y al amparo de la Resolución Jefatural N° 00015-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plano N° P01, de delimitación de la faja marginal del **riachuelo denominado "Quebrada Honda"** margen izquierda, siendo el punto de inicio en el hito - 01 - con coordenadas 474558.2156 m-E y 8671930.2476 m-N, continuando la numeración hasta el hito - 10 - con coordenadas 474196.2110 m-E y 8671692.2192 m-N, en una longitud de 464.04 ml., ubicado entre la Av. Ferrocarril y Miguel Grau, Anexo Saños Grande, distrito El Tambo, provincia Huancayo, departamento y región Junín, todo ellos mediante coordenadas UTM (sistema PSAD '56) georeferenciado en hitos, tal como se detalla en el plano perimétrico que se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

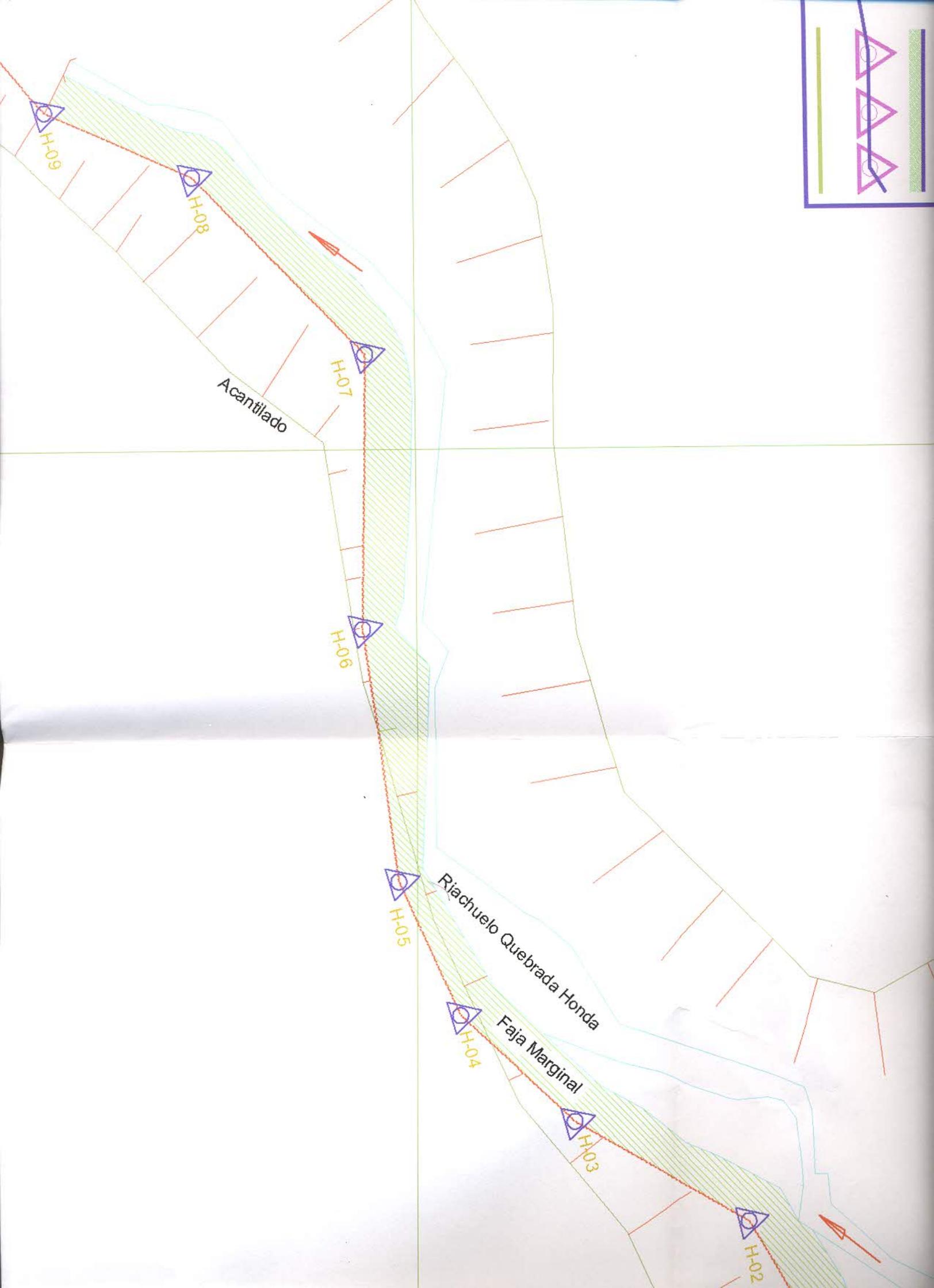
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia a los dispositivos legales citados en la parte considerativa de la presente Resolución es propiedad del Estado e intangible, prohibiéndose su uso con fines agrícolas y asentamiento humano, debiendo el recurrente proceder a la señalización mediante hitos, según la cantidad y ubicación determinada en el plano que se adjunta.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar, la presente resolución a la Autoridad Nacional del Agua, Dirección Regional de Agricultura Junín, Registros Públicos de Huancayo, COFOPRI y a don **José Humberto Farje Berrios**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. GIOVANNI LENOKS VARGAS COCA
Administrador Local de Agua Mantaro





CUADRO DE COORDENADAS UTM				
FAJA MARGINAL DEL RIACHUELO QUEBRADA HONDA				
MARGEN IZQUIERDA				
HITO	TRAMO	LONGITUD (m)	ESTE	NORTE
H-01	H-01-H-02	94.38	474558.2156	8671930.2476
H-02	H-02-H-03	47.85	474479.6545	8671877.9465
H-03	H-03-H-04	36.04	474456.2815	8671836.1979
H-04	H-04-H-05	34.03	474431.6382	8671809.8964
H-05	H-05-H-06	59.73	474400.7279	8671795.6612
H-06	H-06-H-07	63.52	474341.5626	8671787.4586
H-07	H-07-H-08	57.10	474278.0530	8671788.4581
H-08	H-08H-09	37.48	474236.7900	8671748.9878
H-09	H-09-H-10	33.90	474221.5544	8671714.7397
H-10	H-10-H-11	0.00	474196.2110	8671692.2192
PERIMETRO =		464.04	ml.	